



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL TERCER
SECTOR Y DEL VOLUNTARIADO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES 0,7 2026

PREGUNTAS FRECUENTES





Contenido

CONVOCATORIA	1
¿Qué tipo de actividades se financian en esta convocatoria?	1
¿Cuál es el importe total disponible y cómo se distribuye?	1
¿Existe una cuantía mínima y máxima a solicitar por programa?	1
¿Es posible que se amplíe el crédito disponible?	1
ENTIDADES BENEFICIARIAS	2
¿Qué entidades pueden presentarse a la convocatoria?	2
¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?	2
¿Las entidades públicas o universidades pueden optar a estas ayudas?.....	2
¿Los 3 años de antigüedad exigidos como requisito para una entidad, desde cuando se tienen en cuenta?	2
¿Desde cuándo se entiende constituida una entidad?	2
SOLICITUD	3
¿Dónde se presenta la solicitud?.....	3
¿En qué consiste la memoria explicativa que hay que aportar?	3
¿Qué ocurre si no se presentan todos los documentos requeridos?.....	4
¿Cuál es la diferencia entre los anexos III y IV? ¿Hay diferencia entre un proyecto y un programa?	4
¿Es necesario adjuntar los anexos en PDF a la solicitud?	4
¿Qué anexos genera SIGES? ¿Son los mismos que en la convocatoria anterior?	4
¿Cómo debe firmar la persona representante legal de la entidad en el caso de que aún no tenga habilitada la firma digital como persona jurídica?	4
PLAZOS	5
¿Cuándo empieza y termina el plazo de presentación de solicitudes?.....	5
¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de los programas? ¿Se admitiría un programa de ejecución de dos años y cómo operaría su justificación?	5
¿Cuál es el plazo de justificación de la subvención?	5
FINANCIACIÓN.....	6
¿Qué gastos se consideran subvencionables?	6
¿Se pueden imputar gastos de personal?	6
¿A qué partida de gasto se imputa la realización de una Auditoría?	6
EVALUACIÓN	7
¿Qué tipo de requisitos se exige a estos programas?	7



¿Cómo se valoran los proyectos presentados?	7
¿Qué ocurre en caso de empate entre programas?.....	7
¿Existe un límite respecto a los programas que pueden presentarse en una misma línea o prioridad?	7
¿Un programa sólo puede responder a una prioridad?	7
¿Son puntuables las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco?	7
¿Cuál es la cofinanciación mínima exigida? ¿El porcentaje previsto de cofinanciación de la memoria adaptada se debe mantener?	7
Cuando la convocatoria indica que “Los programas deberán ser de carácter plurirregional y ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y/o el Fondo Social Europeo Plus”, ¿esto significa que el programa será financiado con esos fondos por parte del Ministerio o es necesario presentar el programa en una de esas convocatorias y ser aprobado?	8
¿Puedo obtener orientación sobre en qué eje/programa/prioridad encaja mejor el programa que ha diseñado mi organización?	8
RESOLUCIÓN.....	9
¿Cómo se comunica la concesión de la subvención?	9
DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS	10
¿Qué ocurre si mi entidad ya presentó documentación en la convocatoria anterior?.....	10
¿Qué pasa si la entidad tiene entidades asociadas o miembros?	10
En el caso de las Federaciones con varias entidades ejecutantes, ¿Los modelos responsables de la convocatoria deben ser firmados por la entidad solicitante únicamente o también por las entidades ejecutantes?	10
EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	11
¿Qué tipo de justificación se exige?	11
¿Qué gastos NO se pueden imputar a la subvención?	11
SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES	12
¿Es posible subcontratar actividades para la ejecución de los programas?	12
¿Qué actividades pueden ser subcontratadas y cuáles no?.....	12
Si el importe de la actividad subcontratada es inferior a 60.000 € o se subcontrata por valor de menos del 20% del importe del programa subvencionado, ¿sólo hay que comunicar dicha subcontratación sin necesidad de solicitar autorización?.....	12



CONVOCATORIA

¿Qué tipo de actividades se financian en esta convocatoria?

Se financian programas de interés general considerados de interés social, especialmente aquellos orientados a la generación de conocimiento, buenas prácticas y soluciones innovadoras en ámbitos como atención sociosanitaria, inclusión laboral, necesidades educativas, prevención de la delincuencia, entre otros (para ver el detalle, consultar los Anexos A y B de la Resolución de convocatoria).

Se excluyen los programas cuya finalidad principal sea la atención directa, salvo que esta intervención esté debidamente justificada como imprescindible para generar conocimiento, buenas prácticas o nuevas metodologías.

Según el Anexo A de la Resolución de Convocatoria 0.7 2026: “Quedarán excluidos aquellos programas que tengan por objeto la atención directa [...] Siempre con carácter excepcional, podrá n financiarse programas en los que la entidad solicitante justifique debidamente que la intervención directa sobre las personas [...] es un elemento indispensable para la generación de conocimiento, buenas prácticas o desarrollo de nuevas metodologías.”

¿Cuál es el importe total disponible y cómo se distribuye?

El crédito inicial es 2.110.270,00 euros, con posibilidad de incremento hasta un máximo de 110.845.136,74 euros, dependiendo de la recaudación final del IRPF, el Impuesto de Sociedades y herencias abintestato.

¿Existe una cuantía mínima y máxima a solicitar por programa?

Sí, la cuantía mínima a solicitar por programa es de 20.000 € y la máxima, de 5.000.000 €.

¿Es posible que se amplíe el crédito disponible?

Sí. La convocatoria contempla un posible incremento sujeto a disponibilidad presupuestaria, previa aprobación de una modificación del presupuesto antes de la resolución de concesión.



ENTIDADES BENEFICIARIAS

¿Qué entidades pueden presentarse a la convocatoria?

Pueden presentarse la Cruz Roja Española y entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal que estén legalmente constituidas desde hace al menos tres años y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 43/2015 y el Real Decreto 821/2021.

¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

Además de estar legalmente constituidas y disponer de fines compatibles con los programas, deben demostrar solvencia económica (la suma global solicitada para la financiación de los todos programas presentados no podrá ser superior al doble de los ingresos percibidos por la entidad el año inmediatamente anterior a la convocatoria), estar al corriente de sus obligaciones tributarias y justificar adecuadamente subvenciones anteriores.

¿Las entidades públicas o universidades pueden optar a estas ayudas?

No. Están excluidas las universidades, administraciones públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, sindicatos y otras entidades con fines específicos similares.

¿Los 3 años de antigüedad exigidos como requisito para una entidad, desde cuando se tienen en cuenta?

Los 3 años de antigüedad se tienen en cuenta desde la constitución de la entidad, siempre que en sus estatutos quede reflejado el carácter estatal. En caso de que sea a posteriori de su creación cuando se refleje la estatalidad, los 3 años contarán desde que la entidad cuente con dicho carácter estatal.

¿Desde cuándo se entiende constituida una entidad?

Desde la formalización del Acta Fundacional en el caso de las Asociaciones y desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones en el caso de estas últimas.



SOLICITUD

¿Dónde se presenta la solicitud?

La solicitud debe presentarse exclusivamente por medios electrónicos, no se admite el formato papel. Se hará únicamente a través del portal SIGES:

<https://siges.mscbs.es/>.

Excepcionalmente, en caso de tener incidencias informáticas con la aplicación SIGES, se podrá aportar la documentación a través del Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigiendo la solicitud a la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado (código EA0042712), con el asunto “Subvenciones 0,7 (2026)”. En este supuesto la entidad deberá remitir cada uno de los documentos por separado como archivos adjuntos y adjuntar la acreditación de la incidencia informática acaecida.

Los modelos de los documentos están disponibles en el siguiente enlace:

[Subvenciones 0,7 | Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.](#)

¿En qué consiste la memoria explicativa que hay que aportar?

Se deberá rellenar toda la información en SIGES, que generará automáticamente los correspondientes anexos, que incluirán tanto la memoria institucional (anexos I y II) como las memorias de los programas (anexos III y IV). Es necesario justificar adecuadamente los objetivos, actividades, indicadores y criterios de evaluación.

La documentación correspondiente a la entidad solo deberá aportarse una vez, mientras que la correspondiente a los programas y proyectos deberá presentarse para cada uno de ellos a no ser que fuera común (como el certificado de calidad), en ese caso solo será necesario presentarla una vez sin asociarla a ningún programa.

La documentación susceptible de ser requerida a las entidades es aquella que se establece como estrictamente necesaria para poder optar a la condición de beneficiaria, y que reclama la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y Voluntariado, en calidad de órgano instructor de la subvención.

Sin embargo, no es requerible aquella documentación relacionada con la valoración del programa para el que se solicita subvención (como el certificado de calidad o alianzas), debido a que la misma no es imprescindible para que la entidad pueda optar a la subvención.



¿Qué ocurre si no se presentan todos los documentos requeridos?

La falta de documentación esencial, o su presentación incorrecta, podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud. No se aceptarán programas que no cumplan con los requisitos del Anexo A o B.

La falta de presentación de la documentación necesaria para la valoración de los programas dará lugar a que no se reciba puntuación en los criterios correspondientes.

¿Cuál es la diferencia entre los anexos III y IV? ¿Hay diferencia entre un proyecto y un programa?

El Anexo III es la memoria explicativa del programa. El Anexo IV se cumplimentará, exclusivamente, en el caso de que la entidad solicitante sea una confederación o federación y que el programa sea el resultado de la suma de varios proyectos diferenciados que, compartiendo un objetivo común, contemplen distintos servicios y/o actividades y se ejecuten en diferentes localizaciones territoriales por las federaciones o asociaciones que formen parte de la confederación o federación. Se cumplimentará un Anexo IV independiente por cada uno de los proyectos que componen el programa.

¿Es necesario adjuntar los anexos en PDF a la solicitud?

No, pues en tal caso se produciría una duplicidad. Los Anexos en PDF y Word no deben incorporarse a SIGES, siendo únicamente para su conocimiento y para facilitar la cumplimentación de la solicitud. La información de los mismos se debe completar directamente en la aplicación SIGES que los generará automáticamente.

¿Qué anexos genera SIGES? ¿Son los mismos que en la convocatoria anterior?

No, en esta convocatoria se han fusionado los anexos III y V para facilitar la elaboración de las solicitudes a las entidades, ya que en ambos anexos había información duplicada.

También se han simplificado los anexos I y II, eliminándose la información requerida que no era esencial para el procedimiento.

¿Cómo debe firmar la persona representante legal de la entidad en el caso de que aún no tenga habilitada la firma digital como persona jurídica?

En el caso excepcional de que la persona representante legal de la entidad no tenga habilitada en tal calidad la firma digital, puede firmar con su certificado digital individual de persona física.



PLAZOS

¿Cuándo empieza y termina el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo comienza al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finaliza a los 30 días naturales, a las 23:59 horas del último día.

¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de los programas? ¿Se admitiría un programa de ejecución de dos años y cómo operaría su justificación?

El año de ejecución es el año siguiente al que se produce la concesión. El plazo máximo de ejecución de un programa es hasta el 31 de diciembre del año de su ejecución, por tanto, el plazo de ejecución de los programas de la presente convocatoria es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al convenio-programa basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del programa, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

¿Cuál es el plazo de justificación de la subvención?

El 31 de marzo de 2028 es la fecha límite para justificar los gastos mediante cuenta justificativa. Para más detalle sobre el plazo, acudir al apartado relativo a justificación.



FINANCIACIÓN

¿Qué gastos se consideran subvencionables?

Los gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y sean estrictamente necesarios, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. Deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027. Incluyen personal, materiales, y otros costes operativos debidamente justificados.

¿Se pueden imputar gastos de personal?

Sí, siguiendo las pautas establecidas en la convocatoria y en el Manual de instrucciones para la justificación de subvenciones publicado en la página web, y dentro de los límites establecidos por grupo profesional según el Convenio Estatal del sector de acción e intervención social, tal y como se establece en la resolución de la convocatoria de la subvención.

¿A qué partida de gasto se imputa la realización de una Auditoría?

A la partida de Mantenimiento y actividades, siempre y cuando sea una auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Al concepto de Gastos de Gestión y Administración, cuando sean auditorías sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.



EVALUACIÓN

¿Qué tipo de requisitos se exige a estos programas?

Los requisitos generales de los programas están establecidos en el anexo A y los específicos en el anexo B de la resolución de convocatoria, siendo causa de exclusión de los programas que estos no queden acreditados.

¿Cómo se valoran los proyectos presentados?

Según los criterios establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto 821/2021: calidad, transparencia, impacto, innovación, participación social, etc. Cada criterio tiene una ponderación específica.

¿Qué ocurre en caso de empate entre programas?

Se resolverá dando prioridad a los criterios con mayor puntuación en el siguiente orden: B), E), A), D), H), G), F), y por último C).

¿Existe un límite respecto a los programas que pueden presentarse en una misma línea o prioridad?

No existe límite de programas a este respecto, debiendo cumplir con lo establecido en la convocatoria respecto a la regla de solvencia.

¿Un programa sólo puede responder a una prioridad?

Un programa únicamente puede ajustarse a una prioridad, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en los Anexos A y B.

¿Son puntuables las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco?

No son puntuables las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco, no pudiendo ser introducidas en la localización territorial. Tampoco se puede asignar ninguna partida presupuestaria a estas Comunidades Autónomas.

¿Cuál es la cofinanciación mínima exigida? ¿El porcentaje previsto de cofinanciación de la memoria adaptada se debe mantener?

No existe un porcentaje de cofinanciación mínima exigida. El porcentaje consignado en la memoria adaptada debe necesariamente ser mantenido a lo largo de la ejecución del programa.



Cuando la convocatoria indica que “Los programas deberán ser de carácter plurirregional y ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y/o el Fondo Social Europeo Plus”, ¿esto significa que el programa será financiado con esos fondos por parte del Ministerio o es necesario presentar el programa en una de esas convocatorias y ser aprobado?

No, la aprobación del programa significa únicamente a la financiación por parte del Ministerio en relación a la convocatoria de subvenciones del tramo estatal del 0,7.

Pero para obtener financiación del Fondo Social Europeo Plus será necesario que éste sea presentado y aprobado en alguna de las convocatorias de dicho Fondo.

¿Puedo obtener orientación sobre en qué eje/programa/prioridad encaja mejor el programa que ha diseñado mi organización?

Al ser esto objeto de valoración, desde las Subdirecciones u otras unidades valoradoras no se puede proporcionar orientación ni asesoramiento individualizado al respecto. La identificación del eje/programa/prioridad al que la entidad decide concurrir forma parte de la definición estratégica y técnica de la propia solicitud, cuya formulación corresponde exclusivamente a la entidad solicitante, en condiciones de igualdad respecto del resto de potenciales beneficiarias.



RESOLUCIÓN

¿Cómo se comunica la concesión de la subvención?

Mediante propuesta de resolución que se notificará electrónicamente a las entidades solicitantes.

¿Qué debe hacer la entidad una vez recibida la propuesta de resolución?

La entidad deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta en el plazo establecido.

¿Qué pasa si no se acepta la subvención?

No aceptar expresamente la subvención, implica que la entidad renuncia a la misma.

¿Qué es la memoria adaptada y cuándo debe presentarse?

La memoria adaptada es el documento que la entidad debe cumplimentar (a través de SIGES) tras la notificación de la propuesta de resolución provisional, en caso de resultar beneficiaria de la subvención.

Su finalidad es ajustar el contenido del programa inicialmente presentado (objetivos, actividades, presupuesto, etc.) al importe finalmente propuesto para la subvención.

La presentación de esta memoria forma parte del proceso de aceptación de la subvención y es necesaria para la posterior resolución definitiva.

Importante: la memoria adaptada no forma parte de la solicitud inicial, sino que se presenta únicamente en la fase posterior a la propuesta de resolución.

¿Qué ocurre tras la presentación de la memoria adaptada?

Una vez presentada la memoria adaptada, el órgano competente valorará su adecuación a la propuesta de subvención.

Si la memoria es conforme, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y posterior notificación a la entidad.

¿Cuándo se dicta la resolución definitiva?

La resolución definitiva se dictará una vez finalizado el proceso de reformulación y comprobada la adecuación de las memorias adaptadas presentadas. Posteriormente esta concesión de subvención se formalizará mediante un Convenio-Programa firmado entre la entidad y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS

¿Qué ocurre si mi entidad ya presentó documentación en la convocatoria anterior?

Si no ha habido cambios, pueden presentar una declaración responsable de mantenimiento de condiciones, en lugar de volver a aportar la documentación (estatutos, inscripción, identificación de directivos, etc.).

¿Qué pasa si la entidad tiene entidades asociadas o miembros?

Deben presentar declaraciones responsables adicionales para acreditar que todas las entidades asociadas cumplen con los requisitos de solvencia, obligaciones fiscales y reintegros de subvenciones.

En el caso de las Federaciones con varias entidades ejecutantes, ¿Los modelos responsables de la convocatoria deben ser firmados por la entidad solicitante únicamente o también por las entidades ejecutantes?

En este caso los modelos han de ser firmados por la entidad y por las ejecutantes.



EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

¿Qué tipo de justificación se exige?

Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), salvo que la ayuda sea inferior a 60.000 €, en cuyo caso puede justificarse de forma simplificada.

¿Qué gastos NO se pueden imputar a la subvención?

Aquellos que no estén directamente vinculados al programa, no respondan a su finalidad, o se ejecuten fuera del período subvencionable (01/01/2027 al 31/12/2027).



SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

¿Es posible subcontratar actividades para la ejecución de los programas?

Sí, con carácter excepcional, atendiendo siempre a la naturaleza del programa de la subvención y de forma motivada, la entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de determinadas actividades, mediando autorización de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales cuando proceda.

Ésta deberá ser resuelta y notificada en un plazo no superior a tres meses, y sin exceder del ochenta por ciento del importe del programa subvencionado.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

¿Qué actividades pueden ser subcontratadas y cuáles no?

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Se entenderá por subcontratación el hecho de que una actividad sea ejecutada por un tercero; es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con un tercero que realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Las condiciones y requisitos de la subcontratación quedan recogidas en el Manual de Instrucciones para la Justificación de Subvenciones publicado en la página web.

Si el importe de la actividad subcontratada es inferior a 60.000 € o se subcontrata por valor de menos del 20% del importe del programa subvencionado, ¿sólo hay que comunicar dicha subcontratación sin necesidad de solicitar autorización?

Sí, excepcionalmente, en aquellos casos en que el coste de la actividad objeto de subcontratación sea inferior al 20% del importe del programa subvencionado, y además sea inferior a 60.000 euros, la autorización a la que se refiere el apartado ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS del manual de instrucciones para la justificación de subvenciones podrá sustituirse por una comunicación previa dirigida a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, sin perjuicio de que la entidad deba conservar en su poder la documentación justificativa.